

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Usufructo Vitalicio N° 2022-00640-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por HÉCTOR RAMÍREZ CADENA contra MARTHA JULIETTE RAMÍREZ HERRERA, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se proporcionaron los canales digitales en el que serán noticiados los testigos WILSON GUTIÉRREZ FRANCO y HERNANDO CIRO (art. 6º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño), como tampoco se indicó que tales personas carecieran de esos mecanismos de comunicación.
- 2.- No se proporcionó la dirección física de noticiamiento de la convocada (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 3.- El sitio físico de localización de la gestora adjetiva del postulante se estableció de forma incompleta, en tanto que se dejó de especificar la ciudad en la que se halla dicho destino.
- 4.- Jamás fue suministrado el conducto virtual de enteramiento del implorante, como tampoco se advirtió que él estuviera desprovisto de ese medio de contacto.
- 5.- El apoderamiento fue otorgado con miras a alcanzar *la suscripción del documento contentivo del respectivo usufructo*. Empero, el accionamiento entablado apunta a un objeto diverso, atinente a que se reconozca y constituya ese derecho de talante real. Es menester remediar esa imprecisión, acoplando los señalados soportes.

En consecuencia, se otorgará al actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con



antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE  
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cba6d1fbaf4852888a50ce364536fe3a8063c2dcc5e8f0b8557ff224a1e0a2**

Documento generado en 18/10/2022 05:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDÍO

**Constancia secretarial:** La dejo con el fin de precisar que el auto inmediatamente anterior de fecha octubre 18 de los corrientes mes y año, el cual debió ser publicado en el estado del día de hoy (19 de octubre de 2022), se publicará el día de mañana 20 de octubre hogaño, ya que por problemas de índole tecnológico no pudo publicarse oportunamente. En tal sentido y para todos los efectos téngase como fecha de publicación del estado el 20 de octubre de 2022.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Rosa Cubillos Gonzalez'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ**  
**SECRETARIA**